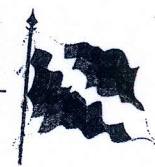


026/2021



3

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley Municipal Nº 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), que tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Artículo 94 (PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y/O ABROGACIÓN DE RESOLUCIONES MUNICIPAL), el cual señala lo siguiente: El procedimiento para las modificaciones, derogaciones y/o abrogaciones de Resoluciones Municipales, será el siguiente:

- a) Recepcionada la solicitud de Modificación, Derogación y/o Abrogación de la Resolución Municipal a instancia de parte, debidamente documentada y fundamentada, ésta será derivada a la Comisión de acuerdo al ámbito de sus competencias y atribuciones.
- b) La Comisión elaborará un informe que contenga el análisis sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, adjuntando el Proyecto de Resolución.
- c) El Pleno del Concejo por 2/3 (dos tercios) de votos del total de sus miembros, Modificará, Derogará y/o Abrogará la Resolución Municipal.
- d) En caso de que el Pleno determine lo contrario a la propuesta de la Comisión, Secretaría del Concejo elaborará el respectivo Proyecto de Resolución Municipal de rechazo.

Que, de acuerdo a solicitud presentado por el Sr. Juan Bautista Quispe Conde quien refiere: La Resolución Municipal Nº 067/2020 donde se aprueba en la vía regular la Planimetría de la Urbanización "CARACOL" ubicado en el D- 11 de la ciudad de El Alto, por un error involuntario se redactó en la presente Resolución Municipal en su



026/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Artículo Primero señala un total de superficie de 15930 m², siendo lo correcto una superficie de 15930.30 m², por tanto, solicita se subsane dicho error.

Que, conforme a nota CITE: P-CIPCA/FJTT/096/202, el Presidente de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental – Concejal Javier Tarqui, solicita fotocopia legalizada de la Resolución Municipal 067/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 con el objeto de realizar informe legal tal como lo demanda mediante memorial presentado por el Sr. Juan Bautista Quispe Conde.

Que, conforme a informe CITE: S.C.M./U.A.A./RCM-056/2021, suscrito por el Abg. Rubén Calle Mendoza – JEFE UNIDAD ACTAS Y ARCHIVO, el cual refiere: Remite Fotocopia Legalizada Resolución Municipal N°067/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 a la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental.

Que, por nota CITE: CMEA/DG-MAEAF/COM/195/2020, suscrito por Lic. José Gabriel Copa Ch. Responsable del Área de Comunicaciones del Concejo Municipal, el cual señala que de acuerdo a la Hoja de Ruta N° 1140 – 020, se procedió a la publicación del comunicado N° 007-2020 en el periódico "EL ALTEÑO", en fecha 08 de Octubre de la presente gestión, con referencia a PUBLICACION TRAMITE DE APROBACION DE PLANIMETRIA URBANIZACION "CARACOLE" por vía REGULAR distrito Municipal Nro. 11, con resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Legal Técnica 016/20 conforme indica la Ordenanza Municipal Nro. 141/2007.

Que, de acuerdo a antecedentes y desarrollo del presente trámite de Aprobación de Planimetría de la Urbanización "CARACOLE" y de acuerdo a fotocopia legalizada de la Resolución Municipal N° 067/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 EL CUAL SEÑALA EN SU ARTÍCULO PRIMERO LO SIGUIENTE: APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Asesoría Legal) U.A.L. - D.A.T. - G.A.M.E.A. N° 016/20, de fecha 17 de septiembre de 2020, que resuelve aprobar en la Vía REGULAR, la Planimetría de la Urbanización "CARACOLE", ubicado en el Distrito Municipal N° 11 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP./MZO (m ²)
A	30	9050.94 m ²
B	4	1201.85 m ²
C	4	1162.47 m ²
D	15	4515.04 m ²
TOTAL	53	15930 m²

Y conforme a revisión de ANTECEDENTES E INFORMES REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN CARACOLE, siendo lo correcto en la relación de superficies lo siguiente:

MANZANA	LOTES	SUP./MZO (m ²)
A	30	9050.94 m ²
B	4	1201.85 m ²
C	4	1162.47 m ²
D	15	4515.04 m ²
TOTAL	53	15930.30 m²

De acuerdo a verificación de las cantidades en sumatoria de superficie de las manzanas A, B, C, D, siendo el total verificado la SUPERFICIE DE 15930.30 M², conforme a antecedentes mencionados.

Que, por informe de Justificación P-CIPCA/JTT/Nro.086/2021, de fecha 01 de abril de 2021, suscrito por Abog. Marcela Kantuta Vásquez, que en la parte de conclusiones y recomendaciones señala: En el marco de las atribuciones establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal Art. 94 inc. b) se eleva el presente informe por lo que se concluye PROCEDENTE la solicitud de modificación a la Resolución Municipal 067/2020 en su artículo primero, de acuerdo al análisis realizado.

1
026/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, en cumplimiento a la normativa Municipal vigente y procediendo con la revisión del informe y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la modificación de la resolución municipal 067/2020 en su artículo primero referente a la planimetría vía Consolidación a favor de la Urbanización "CARACOL", la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por la Concejala Francisco Javier Tarqui Torrez, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Nº 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley Nº 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFIQUESE el artículo primero de la Resolución Municipal Nro. 067/2020 donde se consigna el cuadro primero de superficies.

MANZANA	LOTES	SUP./MZO (m2)
A	30	9050.94 m2
B	4	1201.85 m2
C	4	1162.47 m2
D	15	4515.04 m2
TOTAL	53	15930 m2

DEBIENDO SER LO CORRECTO:

MANZANA	LOTES	SUP./MZO (m2)
A	30	9050.94 m2
B	4	1201.85 m2
C	4	1162.47 m2
D	15	4515.04 m2
TOTAL	53	15930.30 m2

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Rebeca Cruz Sangari
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



3

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"